



	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Santa Cruz de Tenerife	
	Registro Entrada	Nº: 8357
Fecha: 16/10/2023		Hora: 12:59

D. RAQUEL REBOLLO MORERA, CONSEJERA SECRETARIA ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

5. Ref.: 316/2023/ACU. ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA SOBRE ESPECIES AMENAZADAS Y SUS HÁBITATS NATURALES.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 21 de agosto de 2023, que es del siguiente tenor:

D^a. Jesús María Armas Domínguez, Miembro Corporativo Titular del ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), CON CIF A-38279972, RELATIVO AL SERVICIO DE ESTUDIO DENOMINADO “EFECTOS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA SOBRE ESPECIES AMENAZADAS Y SUS HÁBITATS NATURALES”.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Resolución de 7 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, acuerda la concesión de una subvención directa a este Cabildo Insular para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas en 2021, y tiene por objeto la realización de programas y proyectos que se determinen en el ámbito de la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

SEGUNDO: En fecha de 30 de agosto de 2022 se notifica al Cabildo Insular de La Palma el Acuerdo de prórroga del plazo de ejecución del los proyectos subvencionados hasta la fecha de 21 de diciembre de 2025 y el de justificación de la ejecución de dichos proyectos hasta la fecha de 31 de marzo de 2026.

TERCERO: En fecha 29 de diciembre de 2022 se aprueba La Orden N° 528/2022, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para la concesión de una subvención directa nominada al Cabildo de La Palma destinada a financiar el proyecto denominado “Efectos de la erupción volcánica de La Palma sobre especies amenazas y sus hábitats naturales”.

CUARTO: El Cabildo Insular de La Palma tiene dentro de sus competencias en materia de conservación de la naturaleza, la conservación, protección y mejora de la flora, así como la conservación, preservación y mejora de sus hábitats (Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos).

Este proyecto intentará restaurar, ordenar y conservar los ecosistemas naturales y seminaturales canarios, su biodiversidad y poblaciones de especies representadas, así como minimizar las posibles afecciones provocadas por el volcán en especies amenazadas,

e impedir que la erupción incida negativamente en el estado de conservación de las mismas.

El proyecto comprende actuaciones sobre dos especies amenazadas concretas, *Acrotira euphorbiae* y *Parolinia aridanae*, y actuaciones sobre el hábitat de reptiles, aves y murciélagos. Se da bastante importancia a la caracterización del hábitat de forma que pueda establecerse una comparación en las situaciones pre y post volcán. Además, para poder abarcar grandes extensiones, desde la proximidad del volcán hasta lugares más alejados, el proyecto prevé el uso de tecnologías satelitales y drones con sensores de alta resolución, incluidos datos LiDAR. Todas estas actuaciones de visión aérea/satelital se complementan siempre con estudios pie a tierra que sirvan de comprobación verdad terreno para ajustar los análisis de imágenes aéreas/satélite.

QUINTO: En el expediente administrativo constan memorias técnica, justificativa y económica, emitidas por Biólogo adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 13 de julio de 2023 con el conforme del Jefe Accidental del Servicio y el VºBº de la Miembro Corporativo Titular del Área de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático, Medio Ambiente, Residuos, Seguridad y Emergencias en la misma fecha.

SEXTO: En la memoria justificativa se pone de manifiesto que se considera idóneo que se encargue a la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, la prestación del

servicio de “ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA SOBRE ESPECIES AMENAZADAS Y SUS HÁBITATS NATURALES”, teniendo en cuenta que en la actualidad, el Servicio de Medio Ambiente no dispone de los medios técnicos y humanos suficientes para la realización y seguimiento de un estudio de la importancia y alcance como el planteado, de manera que el uso del encargo a la Empresa GESPLAN, como medio propio de la administración, resuelve las necesidades del Servicio y garantiza la realización de este tipo de encargos, pues además cuenta con los medios materiales y personales para su desarrollo.

SÉPTIMO: La principal repercusión y efectos del encargo propuesto será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, y, debido a la emergencia que ha supuesto la erupción volcánica en la isla de La Palma, y la necesidad de empezar cuanto antes los trabajos de seguimiento de las especies amenazadas y de los hábitats naturales. Se hace por tanto preciso, ante la falta de medios humanos y técnicos de esta Corporación, así como el agilizar los procedimientos administrativos y la ejecución del estudio mencionado, encargar dichos trabajos a la empresa pública GESPLAN con el fin de que éstos redunden positivamente en las labores de conservación y puedan ser llevados a cabo por un ente especializado, mediante la figura de encargo a medio propio.

OCTAVO: La sociedad mercantil pública **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)**, con C.I.F. **A-38279972**, tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Constituye su objeto la realización de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La constitución de un banco de datos sobre planeamientos y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materiales medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamentos y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos prestaciones de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesa, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnico y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestaciones d servicios de estudios, planes proyectos y cualquier tipo de asistencia en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

NOVENO: La sociedad mercantil pública GESPLAN dispone de los siguientes medios necesarios para la prestación de este Servicio:

- Medios humanos (personal) necesario y cualificado en la elaboración de estudios y proyectos para el mejor uso y gestión del medio natural.
- Los medios técnicos necesarios y suficientes para el desarrollo del encargo propuesto.
- Y de las instalaciones precisas para llevarlo a cabo.

Por ello se considera que el encargo es la opción más eficiente, más que acudir a la contratación pública, al resultar más sostenible y eficaz aplicando los criterios de rentabilidad económica.

Asimismo, se recoge en la memoria justificativa que para este Servicio se considera de interés general el encargo al resultar necesario, por razones de seguridad pública o de urgencia, la necesidad de disponer de los servicios prestados por el medio propio, cubriendo con garantías los trabajos que son necesarios realizar.

DÉCIMO: El encargo propuesto cumple con el requisito de eficacia pues la sociedad mercantil pública GESPLAN cuenta con la solvencia profesional y técnica necesaria para llevar a buen ritmo el estudio que se le encarga y así lo ha determinado su dilatada trayectoria.

UNDÉCIMO: Los costes de realización del encargo para la prestación del servicio denominado “ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA SOBRE ESPECIES AMENAZADAS Y SUS HÁBITATS NATURALES”, se han calculado de acuerdo con las tarifas de trabajos actualmente en vigor establecidas en la Orden nº 181/2022 de fecha 07/06/2022 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, (GESPLAN), como medio propio personificados dependiente de esta Consejería.

Los precios utilizados se corresponden con los especificados en las tarifas propias y aprobadas garantizando la coherencia de los importes utilizados para las valoraciones económicas, y el precio del encargo tiene el carácter de cierto y máximo al permanecer inalterables las tarifas durante la vigencia del encargo.

Las tarifas que se proponen son rentables económicamente, especialmente si se comparan con los precios de mercado actuales para el supuesto de contratar a terceros, lo que requeriría un nivel de inversión mayor por parte de este Cabildo Insular pues el personal de GESPLAN no requiere preparación ni formación previa ni específica.

DUODÉCIMO: El encargo queda sometido a lo previsto en el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, respecto a la compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

DECIMOTERCERO: Igualmente consta en el expediente el correspondiente presupuesto detallado y desglosado, suscrito por el Servicio que promueve el encargo que considera justificadas y coherentes las cantidades incluidas en el mismo en relación con el objeto del encargo, y de que las tarifas o precios aplicados no exceden de los de mercado. Dicho presupuesto incluye tanto los ingresos estimados (en este caso ninguno aparte de la subvención concedida), como los gastos previstos y

contempla los costes directos e indirectos generados por la ejecución del encargo, sin aplicar ningún incremento adicional en concepto de gastos de gestión.

Por otra parte, las prestaciones objeto del encargo no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de La Palma y el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste.

DECIMOCUARTO: La Dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Técnico del Área de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma en materia de conservación de la biodiversidad.

DECIMOQUINTO: En el Presupuesto General vigente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma consta la **aplicación presupuestaria 172/62702** denominada **“ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA SOBRE ESPECIES AMENAZADAS Y SUS HÁBITATS NATURALES”** – RC núm. de documento 12023000052392, por importe de 1.068.000 €.

Este encargo se financia con fondos afectados del Estado otorgados a esta Corporación mediante la ya citada Resolución de fecha 7 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente para hacer frente a la prevención y mitigación de daños a la Biodiversidad y al Patrimonio Natural ocasionados por las erupciones volcánicas, y toda vez que el plazo para justificar las actuaciones encargadas y financiadas con dichos fondos, finaliza el 31 de marzo de 2026 según la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se acuerda la concesión de prórroga del plazo de ejecución y la ampliación del plazo de justificación de la referida subvención, **resulta de obligada incorporación estos fondos para los siguientes ejercicios presupuestarios 2023, 2024 y 2025.**

DECIMOSEXTO: Consta Informe Jurídico suscrito en fecha 14 de agosto de 2023 por el Jefe Acctal. del Servicio Administrativo del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo Insular en el que se propone la aprobación del encargo referido.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

FUNDAMENTOS

PRIMERO: La materia objeto del presente encargo es competencia transferida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

SEGUNDO: El artículo 6.2 apartados l) y m), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, señala que se atribuirán a los Cabildos Insulares competencias en las materias siguientes:

f) Turismo.

l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

m) Protección del medioambiente y espacios naturales protegidos.

TERCERO: El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con la base 31 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022:

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

CUARTO: El artículo 86 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector público dispone:

- 1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

QUINTO: La Base 31.1.2.2 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2023 relativa a la no existencia de dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y la Administración.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, la Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), con C.I.F A-38279972, es una sociedad mercantil pública con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SÉPTIMO: En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se integra en el sector público institucional, toda vez que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta por lo tanto a lo previsto en dicha Ley para dichas entidades.

OCTAVO: Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del 2018, por el que se declara como medio propio personificado del Cabildo Insular de la Palma a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN).

NOVENO: La Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), puede prestar por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propio personificado las siguientes funciones descritas en el artículo 2 de sus Estatutos:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación

-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

-Valoraciones inmobiliarias

-La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento

-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras

-Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales

-La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

DÉCIMO: El artículo 81.1.b) de la Ley de Cabildos establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

UNDÉCIMO: Según el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la formalización del encargo no requiere publicación en el perfil del contratante.

DUODÉCIMO: A la vista de lo anteriormente expuesto, siendo competente el Consejo de Gobierno Insular se **PROPONE:**

Aprobar el ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN) CON C.I.F A-38279972, para la prestación del servicio “**ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA SOBRE ESPECIES AMENAZADAS Y SUS HÁBITATS NATURALES**” y en consecuencia encargar el mismo por importe de **UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL EUROS (1.068.000.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria y con RC del vigente Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siguiente:

RC Nº 12023000052392 aplicación presupuestaria 172/62702 “**ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA SOBRE ESPECIES AMENAZADAS Y SUS HÁBITATS NATURALES**” por importe de 1.068.000,00 €.

El referido encargo tiene el siguiente **CONTENIDO:**

1. Objeto:

El objeto del encargo es la **prestación del servicio denominado “ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA SOBRE ESPECIES AMENAZADAS Y SUS HÁBITATS NATURALES”** para intentar restaurar, ordenar y conservar los ecosistemas naturales y seminaturales canarios, su biodiversidad y poblaciones de especies representadas, así como minimizar las posibles afecciones provocadas por el volcán en especies amenazadas, e impedir que la erupción incida negativamente en el estado de conservación de las mismas. Para ello, el proyecto que se propone se resume en cinco grandes actuaciones, cada una de ellas con varias sub-actuaciones, que a continuación se detallan.

2. Actuaciones encargadas:

Se pretende organizar los trabajos en actuaciones diferenciadas en:

I.- Actuaciones sobre la especie amenazada *Acrostira euphorbiae*.

Cartografía de detalle del hábitat de la especie amenazada *Acrostira euphorbiae*

- a) Mediante drones de alta resolución con visión multiespectral y tecnología LiDAR.
- b) Comprobación “pie a tierra” de imágenes preliminares y ajustes de cartografiado
- c) Atlas de presencia y densidad de la especie en el hábitat delimitado
- d) Análisis de parcelario y estado de planeamiento dentro del hábitat delimitado
- e) Identificación de áreas críticas de protección de *Acrostira*.

II.- Actuaciones sobre la especie *Parolinia aridanae*.

- a) Adecuación del vallado existente en la zona de El Remo.
- b) Traslocación de ejemplares de *Parolinia aridanae* hacia la localidad de El Remo.

III.- Actuaciones sobre el hábitat de las especies de reptiles.

- a) Cartografía de detalle mediante drones de alta resolución con visión multiespectral y tecnología LiDAR de las especies vegetales de parcelas de 100x100 m (1 Ha) preseleccionadas.
- b) Comprobación “pie a tierra” de imágenes preliminares y ajustes de cartografiado.
- c) Análisis retrospectivo del estado de la vegetación a partir de los vuelos fotogramétricos de la empresa pública cartográfica Grafcan.
- d) Análisis comparativo del estado de la vegetación antes de la erupción (subactuación c) y después de la erupción (subactuación a) y diagnóstico del hábitat.

IV.- Actuaciones sobre el hábitat forestal de aves y murciélagos.

- a) Adquisición y análisis de imágenes satélite de visión multiespectral de alta resolución en situación pre-volcán, cálculo de índices de vigorosidad de la vegetación y cartografía de hábitats forestales.
- b) Adquisición y análisis de imágenes satélite de visión multiespectral de alta resolución en situación post-volcán, cálculo de índices de vigorosidad de la vegetación y cartografía de hábitats forestales.
- c) Obtención de imágenes multiespectrales y tridimensionales con LiDAR de alta resolución (centímetros) en parcelas de 1000x1000
- d) Análisis de las imágenes.

V.- Actuaciones sobre diferentes especies vegetales.

a) Caracterización mediante inventarios pie a tierra de parcelas 20x20 m.

3. Dirección y supervisión:

La dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de la Palma

4. Presupuesto:

El Presupuesto total del presente encargo asciende a la cantidad de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL EUROS (1.068.000.-€), no sujeto a IGIC, que se distribuye por anualidad de la siguiente manera:

Concepto	Anualidad/Euros			
	2023	2024	2025	Total
Total Coste Directo	444.431,49	335.697,65	170.725,56	950.854,70 €
Costes Indirectos (4 %)	17.777,26	13.427,91	6.829,02	38.034,19 €
SUMA	462.208,75	349.125,56	177.554,58	988.888,89 €
Gastos Generales (8%)	36.976,70	27.930,04	14.204,37	79.111,11 €
Total Presupuesto s/I.G.I.C.	499.185,45	377.055,60	191.758,95	1.068.000,00 €
I.G.I.C. (No Sujeto)	0,00	0,00	0,00	0,00 €
Total Presupuesto del Encargo	499.185,45	377.055,60	191.758,95	1.068.000,00 €

El presupuesto se ha calculado de acuerdo con las tarifas de trabajos actualmente en vigor establecidas en la Orden nº 521-2022 de 29 de diciembre de 2022, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, (GESPLAN), como medio propio personificados dependiente de esta Consejería.

Los precios utilizados se corresponden con los especificados en las tarifas propias y aprobadas garantizando la coherencia de los importes utilizados para las valoraciones económicas, y el precio del encargo tiene el carácter de cierto y máximo al permanecer inalterables las tarifas durante la vigencia del encargo.

5. Compensación.

El encargo queda sometido a lo previsto en el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, respecto a la compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

6. Financiación.

Este encargo se financia con fondos afectados del Estado otorgados a esta Corporación mediante la ya citada Resolución de fecha 26 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente para hacer frente a la prevención y mitigación de daños a la Biodiversidad y al Patrimonio Natural ocasionados por las erupciones volcánicas, y toda vez que el plazo para justificar las actuaciones encargadas financiadas con dichos fondos, finaliza el 31 de marzo de 2026 según la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se acuerda la concesión de prórroga del plazo de ejecución y la ampliación del plazo de justificación de la referida subvención, **resulta de obligada incorporación estos fondos para el siguiente ejercicio presupuestario.**

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece en su artículo segundo la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en concreto, el número 9º del artículo 9: *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo”*, relacionado con el artículo 7.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, conforme al cual: *“A los efectos de este Impuesto se entiende por prestación de servicios toda operación sujeta al mismo que no tenga la consideración de entrega de bienes ni de importación de bienes.”*

7. Formalización:

De conformidad con lo previsto en la Base 31.1 i) de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2023, el encargo se formalizará en un documento – acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo, que se publicará en la Plataforma de Contratación, así como en el perfil del contratante puesto que su importe excede de 50.000€; siendo la información mínima a publicar su objeto, duración, tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo.

8. Forma de abono y justificación:

El pago por parte del Cabildo se efectuará contra facturas trimestrales expedidas por GESPLAN acompañada de certificaciones parciales que justifique la realización de las acciones realizadas. Ambos documentos deberán ser conformados con el Visto Bueno del Director del encargo antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2023, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

No obstante, GESPLAN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas, en el que se pondrán de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos: grado de ejecución de las actividades encomendadas, costes e incidencias. El informe se dirigirá al Director del Encargo quien, tras supervisararlo, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

9. Plazo de ejecución y prórroga del encargo

El plazo de ejecución de las actuaciones del presente encargo será hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, teniendo en cuenta la incorporación de nuevos fondos provenientes del Gobierno de Canarias y la posibilidad de proceder a la ampliación económica y de plazo de ejecución del encargo, se considera que el mismo quedará enmarcado dentro de lo establecido en Real Decreto-Ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, “hasta el 31 de diciembre de 2024, con efectos desde la recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se adopta el encargo y que implicará la aceptación formal del mismo, prorrogable por un año. De esta manera, el Real Decreto-Ley establece que, de requerirse una prórroga, deberá solicitarse de manera motivada a más tardar el 1 de octubre de 2024 y requerirá para ser efectiva su concesión expresa por la correspondiente resolución.

A este respecto, con fecha 16 de agosto de 2022, se solicita desde la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de La Palma la prórroga del plazo de ejecución de los proyectos subvencionables, siendo esta aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente el 28 de agosto de 2022. Por ello, el plazo final de ejecución del proyecto podrá establecerse, si así se considerara necesario por dicha ampliación presupuestaria y del plazo de ejecución, será el 21 de diciembre de 2025, con la ampliación, asimismo, del plazo de su justificación antes del 31 de marzo de 2026.

Por ello, se ha establecido la distribución del presupuesto en partidas anuales que comprenden los años 2023, 2024 y 2025.

10. Contrataciones con tercero:

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad GESPLAN con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

11. Modificaciones:

Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

Además de las posibles ampliaciones de plazo y modificaciones extraordinarias no previstas en el encargo, que puedan proceder en forma análoga a la establecida por la normativa sobre contratación del sector público, el encargo podrá modificarse con arreglo a las siguientes condiciones:

- En caso de actualización de las tarifas vigentes de GESPLAN se utilizarán los precios que en cada momento estén vigentes. El procedimiento de modificación lo establecerá el Servicio Administrativo en el acto de aprobación del encargo.

12. Impugnaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 e) de la Ley de Contratos del sector Público: *“Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación las*

15

siguientes actuaciones: e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales”.

SEGUNDO.- Aprobar el precio para la prestación del **SERVICIO ENCARGADO** por un importe total de **UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL EUROS (1.068.000,00 €)**, no sujeta a IGIC.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de **UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL EUROS (1.068.000,00 €)** a favor de la Empresa Pública **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con C.I.F. A-38279972, con cargo a la aplicación presupuestaria 172/62702 denominada “**ESTUDIO DE EFECTOS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA SOBRE ESPECIES AMENAZADAS Y SUS HÁBITATS NATURALES**” – RC núm. de operaciones 12023000052392, correspondiente al Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.

CUARTO.- Asumir la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo por esta Miembro Corporativo Titular del Área de Medio Ambiente.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa pública **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

- I. Memoria valorada emitida por el Responsable de Área de Medio Ambiente, Infraestructuras y Cambio Climático D. Donato Ramón Díaz Siverio, de fecha 8 de marzo de 2023.
- II. Memoria justificativa emitida por el Biólogo D. Félix Manuel Medina Hijazo, el Vº Bº del Jefe Acctal. del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias D. Alejandro Lorenzo Gil y el conforme de la Miembro Corporativo Titular del Área de Transición Ecológica,

Lucha contra el Cambio Climático, Medio Ambiente, Residuos, Seguridad y Emergencias, D.^a Jesús María Armas Rodríguez , de fecha 13 de julio de 2023.

- III. Memoria económica emitida por el Biólogo D. Félix Manuel Medina Hijazo, el Vº Bº del Jefe Acctal. del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias D. Alejandro Lorenzo Gil y el conforme de la Miembro Corporativo Titular del Área de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático, Medio Ambiente, Residuos, Seguridad y Emergencias, D.^a Jesús María Armas Rodríguez , de fecha 13 de julio de 2023.
- IV. Informe-propuesta emitido por el Jefe Acctal. del Servicio Administrativo, D. Alejandro Díaz Pérez, de fecha 14 de agosto de 2023.
- V. Informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad (Ref. Int. N° 2023/4864), de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por el Interventor General Acctal., D. Eusebio Rodríguez Lorenzo.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 q) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.